

AÑO 2023.-

ESCRIBANIA RASMUSSEN

CANUTO RASMUSSEN
SOLANGE RASMUSSEN

NOTARIOS Y ESCRIBANOS PUBLICOS

CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES

TRANSC. DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.=

SOLICITADA POR LA ENTIDAD:

"MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE".-

Ntra. Señora de la Asunción 766 c/ Humaitá

Teléfonos: 493 160 / 490 617

Fax: 491 539

ASUNCION - PARAGUAY



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1181.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA “MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE”, QUE PASA A DENOMINARSE “DENIDE”.

Asunción, 13 de febrero de 2024

VISTO: La Nota N.G. N° 427/2023 del Ministerio del Interior, recibida en la Presidencia de la República, en fecha 3 de noviembre de 2023 (Expediente M.I. N° 507/23), a través de la cual se presenta la señora María Estela Guillermina González de Rasmussen, en representación de la entidad denominada “Movimiento Pro-Derecho del Niño Deficiente”; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de la modificación total de los Estatutos Sociales y cambio de denominación de la mencionada entidad, que fue reconocida como Persona Jurídica, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20.744 de fecha 19 de agosto de 1966, por el cual también se aprobaron sus Estatutos Sociales.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la entidad denominada “Movimiento Pro-Derecho del Niño Deficiente” que pasa a denominarse “DENIDE”, se ajustan a las prescripciones del artículo 108 del Código Civil paraguayo, modificado por la Ley N° 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente en los términos de los Dictámenes DGAJ N° 1060 de fecha 2 de noviembre de 2023.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

CEXTER/C/2023/2932



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

R. Daniel Martínez R.
OTORGADO Secretario General



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1181.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE", QUE PASA A DENOMINARSE "DENIDE".

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la modificación total de los Estatutos Sociales y cambio de denominación de la entidad "Movimiento Pro-Derecho del Niño Deficiente", que pasa a denominarse "**DENIDE**", acorde a los términos consignados en la Escritura Pública N° 89 de fecha 19 de setiembre de 2023, y su Escritura Complementaria N° 103 de fecha 20 de octubre de 2023, pasadas ante el Notario y Escribano Público Canuto Rasmussen, con Registro N° 61, con asiento notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Art. 2°.- Refrédese por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: SANTIAGO PEÑA
" : Enrique Riera

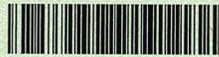


CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

R. Daniel Martínez R.
Secretario General



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº 000182316

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2. SOLICITADA POR LA ENTIDAD "MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NINO DEFICIENTE".-
3. NUMERO: OCHENTA Y NUEVE (89).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la
4. República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de setiembre del
5. año dos mil veintitrés, ante mí: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano
6. Público, Titular del Registro Nº 61, COMPARECEN: La señora GISELA MARIA
7. GONZALEZ DE FUSTER, quien se identifica con la Cédula de Identidad Nº
8. 375.742, de nacionalidad paraguaya, casada, y la señora MARIA JOSEFINA
9. RAMOS DE LIVIERES, quien se identifica con la Cédula de Identidad Nº
10. 451.288, de nacionalidad paraguaya, casada, domiciliadas a los efectos
11. de este acto en las calles Prof. Silvia Enciso entre Dr. Gubetich y Tte.
12. Samaniego, de esta Capital.- Las comparecientes son mayores de edad,
13. hábiles, quienes cumplieron con las leyes de carácter personal.- Las
14. señoras GISELA MARIA GONZALEZ DE FUSTER y MARIA JOSEFINA RAMOS DE
15. LIVIERES, concurren al acto en nombre y representación de la Entidad
16. "MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NINO DEFICIENTE", con Cédula Tributaria Nº
17. 80021867-1, nombradas a los efectos de formalizar este acto, en Asamblea
18. General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 25 de abril de
19. 2023, según así consta en el Acta Nº 53, cuya copia autenticada dejo
20. agregado a este protocolo y que se transcribirá en este mismo acto.- Los
21. Estatutos Sociales de la entidad "MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NINO
22. DEFICIENTE", fueron protocolizados por Escritura Pública Nº 369, de
23. fecha 20 de noviembre de 1965, pasada ante el Escribano Luis María
24. Zubizarreta, siendo sus estatutos aprobados y reconocidos por Decreto Nº
25. 20.744, de fecha 19 de agosto de 1966, autorizándose su funcionamiento



1. en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los
2. Arts. 33, inc. 5 y 45 del C.C.- Fotocopia autenticada de lo relacionado
3. dejo agregado a este protocolo para lo que hubiere lugar.- Y las señoras
4. **GISELA MARIA GONZALEZ DE FUSTER y MARIA JOSEFINA RAMOS DE LIVIERES**, en
5. nombre y representación de la Entidad "**MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NIÑO**
6. **DEFICIENTE**", **DICEN:** Que solicitan de mí, el Escribano Autorizante, la
7. transcripción en el protocolo a mi cargo, la actualización de los
8. Estatutos Sociales y adecuación a las leyes vigentes, del **ACTA DE**
9. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Entidad "**MOVIMIENTO**
10. **PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE**", cuya copia me presentan, y que
11. transcripta íntegramente, dice: **ACTA Nº 53.**- En la ciudad de Asunción,
12. República del Paraguay, siendo las 08.00 horas del día 22 de agosto del
13. año 2023, en el local social ubicado entre las calles Prof. Silvia
14. Enciso esq. Dr. Gubetich se realiza la Asamblea Extraordinaria de Socios
15. de la institución "Movimiento Pro-Derecho del Niño Deficiente", con la
16. presencia del Síndico titular Sr. Dr. Juan Bautista Fiorio, la presencia
17. de los siguientes socios: María Estela G. de Rasmussen, Agustín
18. Carrizosa Gubetich, María Josefina Ramos de Livieres, Magdalena Viedma,
19. Stephan Rasmussen, Gisela María González de Fuster, Alicia Marín de
20. Diesel, María Olinda Pérez Chavez, Alvaro Caballero Carrizosa, Jackeline
21. García, María Olinda Carrizosa y Canuto Rasmussen G. Asisten también las
22. siguientes personas: Celeste de Sakoda (Directora Ejecutiva), Martha
23. Benítez (Administradora), Lourdes Centurión (Directora Académica), Lis
24. Chaparro (Tesorera) y Gustavo Ferreira (Comunicador). La Asamblea
25. Extraordinaria ha sido convocada por decisión de los socios según Acta

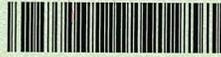


CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 61



Nº 000182304

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Mro. 1100 del Consejo Directivo de fecha 26 de julio del año 2023 a fin
 2. de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de un Presidente y
 3. Secretario de la Asamblea. 2. Modificación de los Estatutos Sociales. 3.
 4. Elección de los socios que comparecerán para la protocolización y demás
 5. trámites de los Estatutos Sociales modificados.- Constatándose el quórum
 6. requerido para la realización de la Asamblea Extraordinaria en primera
 7. convocatoria, la presidenta de la entidad, Sra. María Estela G. de
 8. Rasmussen, la da por iniciada manifestando que la convocatoria a esta
 9. asamblea se ha publicado con la suficiente anticipación en el Diario ABC,
 10. conforme a la disposición del artículo 12 de los Estatutos Sociales.
 11. Seguidamente, someten a consideración los puntos del Orden del Día. Pasa
 12. a considerarse el primer punto: 1. Elección de un Presidente y
 13. Secretario de la Asamblea. La Sra. María Estela G. de Rasmussen propone
 14. que sea nombrada como presidenta de la Asamblea la Sra. Alicia Marín de
 15. Diesel y como secretaria la Sra. María Olinda Pérez Chavez. La moción es
 16. aceptada por unanimidad. La presidenta de la Asamblea Sra. Alicia Marín
 17. de Diesel dispone que se de lectura por Secretaría el segundo punto del
 18. Orden del Día. 2. Modificación de los Estatutos Sociales. La Sra. María
 19. Estela G. de Rasmussen en uso de la palabra manifiesta que los Estatutos
 20. Sociales reflejan la realidad de la entidad en el momento de su
 21. formación, señalando que, a la luz de las actividades desarrolladas hoy
 22. y con la filosofía institucional renovada surge la necesidad de
 23. adecuarse a las nuevas disposiciones legales vigentes, por lo que se
 24. hace necesaria una modificación. Que se han mantenido numerosas jornadas
 25. de trabajo analizando los cambios en cuestión, y luego de muchos

B

1. intercambios de opiniones se ha llegado a la propuesta que es entregada
2. a los socios presentes. Se da lectura por secretaría a los nuevos
3. Estatutos Sociales propuestos, se comparten opiniones sobre varios
4. artículos, se analizan los mismos inextenso. Seguidamente la Sra. María
5. Estela G. de Rasmussen manifiesta que, como habrán podido apreciar la
6. propuesta estatutaria representa una modificación total de los artículos
7. de los estatutos originales a excepción del Art. 59 que se convirtió en
8. el Art. 39 para adecuarlos a la realidad actual. Se procede a votación
9. del Estatuto propuesto y se aprueba por unanimidad. Se dispone
10. seguidamente la transcripción completa de los Estatutos Sociales con las
11. modificaciones recomendadas. **DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- Art. 10.-**

12. El nombre de la entidad es "**DENIDE**" una entidad de utilidad pública, sin
13. fines de lucro, ni carácter político ni religioso, o sectario alguno,
14. que se rige por estos estatutos y en todo lo que no esté previsto en él,
15. por las disposiciones del Título II, Capítulo II, Libro Primero del
16. Código Civil Paraguayo y las demás disposiciones que le sean aplicables.

17. El **DENIDE** establece su domicilio legal en Prof. Silvia Enciso e/ Dr.
18. Gubetich y Tte. Samaniego, Asunción, Paraguay, pudiendo constituir
19. sucursales o representaciones dentro o fuera de la República del
20. Paraguay para el cumplimiento de sus objetivos. Su duración es por
21. tiempo indefinido, y solo podrá disolverse cuando los fines previstos en
22. sus Estatutos Sociales se tornaren de cumplimiento imposible o su
23. cumplimiento afectare el interés público, o su patrimonio resultare
24. insuficiente. Una vez acordada la disolución del **DENIDE**, los bienes que
25. integran su patrimonio serán destinados por los socios a una entidad sin



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº000182305

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fines de lucro de fines similares, decisión que deberá ser adoptada por
2. una Asamblea Extraordinaria.- DE LOS FINES Y MEDIOS, de conformidad al
3. marco legal vigente.- Art. 20.- El DENIDE tiene los siguientes fines: a)
4. Es una entidad sin fines de lucro que trabaja por los derechos de las
5. personas con discapacidad intelectual desde su niñez, impulsando
6. programas socio-educativos y comunitarios de calidad que promueven el
7. desarrollo de capacidades en los diversos agentes: personas con
8. discapacidad y sus familias, entorno social, instituciones públicas,
9. empresas, educadores entre otros, para la inserción social, académica y
10. laboral plena de los usuarios en su accionar.- b) Incidir en el diseño e
11. implementación de políticas públicas, convenios nacionales e
12. internacionales, leyes y en la equiparación de oportunidades que
13. garanticen los derechos de las personas con discapacidad intelectual.- c)
14. Apoyar y promover la derogación y/o modificación de leyes, reglamentos,
15. costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra las
16. personas con discapacidad intelectual.- d) Promover acciones que apunten
17. al desarrollo de una cultura inclusiva con los diversos actores
18. involucrados: personas con discapacidad intelectual y sus familias,
19. organizaciones de la sociedad civil, organismos estatales y empresas
20. privadas, derribando barreras y generando prácticas que garanticen la
21. participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual en
22. los diversos ámbitos de la sociedad paraguaya.- e) Promover la formación
23. de profesionales especializados en disciplinas, profesiones y técnicas
24. referidas a la formación integral de las personas con discapacidad
25. intelectual.- f) Contribuir en una formación integral de las personas

1. con discapacidad intelectual, con énfasis en la autonomía y en las
2. habilidades socio-cognitivas.- g) Formar parte de asociaciones y/o
3. colectivos que estén abocados a promover la colaboración entre pares, la
4. promoción integral de las personas, el respeto a la dignidad humana y la
5. participación ciudadana. Dichas asociaciones y/o colectivos deberán
6. cumplir con criterios válidos de transparencia y ética.- **DE LA**

7. **CAPACIDAD.- Art. 30.-** EL **DENIDE** podrá adquirir derechos, (contraer
8. obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos lícitos que se
9. relacionen y sean útiles y convenientes a los fines de la entidad. Para
10. cumplir sus fines podrá realizar y celebrar por intermedio de sus
11. representantes legales todos los actos jurídicos admitidos por la
12. legislación vigente y por estos Estatutos Sociales. Para ello, podrá
13. adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos,
14. acciones por compra y venta, dación o permuta, gestionar y obtener
15. franquicias o autorizaciones de los poderes públicos correspondientes,
16. recibir contribuciones, legados o donaciones, contraer préstamos,
17. exclusivamente relacionadas con los objetivos de la entidad, realizar y
18. celebrar toda clase de operaciones, convenios y contratos con personas
19. físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, operar con los bancos
20. oficiales y privados, abrir cuentas corrientes y de ahorro, etc.;;
21. otorgar mandatos generales o especiales, inclusive para proceder
22. judicialmente, adherirse con otras entidades, fundaciones y/o
23. asociaciones cuyos fines sean compatibles con los de la entidad y
24. cuantos más actos estime convenientes para el mejor cumplimiento de los
25. fines. La enumeración precedente es enunciativa, pudiendo el **DENIDE** en



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SELLADO NOTARIAL

SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 61

Reg. 61
Ntra. Sra. de la Asunción 766
Cof. 491.539 - Asunción - Paraguay

Handwritten signature of Ganuto Rasmussen

Nº 000182306

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cumplimiento de sus objetivos realizar todos los actos que no estén
2. prohibidos por la legislación vigente ni por sus Estatutos, en la forma
3. y las condiciones expresamente establecidas en estos Estatutos.- **DE LOS**
4. **SOCIOS.- Art. 40.-** Se reconocen las siguientes categorías de socios:
5. Fundadores, Activos, Honorarios y Benefactores. a) Fundadores: toda
6. persona o entidad que haya suscripto el acta fundacional y la de la
7. Asamblea que haya aprobado los Estatutos Originales del 25 de octubre
8. del año 1965.- b) Activos: A toda persona mayor de edad o entidad
9. jurídica, nacional o extranjera, con reconocida solvencia ética y moral,
10. propuesta por dos socios activos al Consejo directivo debiendo estar
11. presentes las 2/3 partes del mismo para su aceptación. Los socios
12. activos deben estar al día en las cuotas sociales las que serán
13. definidas en una reunión del Consejo Directivo con el acuerdo de las 2/3
14. de los miembros, lo que deberá ser debidamente comunicado a todos los
15. socios activos por escrito. El pago de las cuotas podrían dejar de
16. abonarse eventualmente en el caso de situaciones expresas debidamente
17. justificadas con anterioridad a la realización de la Asamblea General
18. Ordinaria anual y que cuente con la aprobación de 2/3 de los Integrantes
19. del Consejo Directivo.- c) Honorarios: Aquellas personas o entidad
20. jurídica, nacional o extranjera, a quienes se reconoce por haber
21. prestado un valioso servicio a la entidad.- d) Benefactores: Las
22. entidades y personas nacionales o extranjeras, que no perteneciendo a
23. las categorías anteriores, presten colaboración intelectual o material a
24. la entidad.- **Art. 50.-** La designación de los socios honorarios y
25. benefactores corresponde al Consejo Directivo, con cargo de dar cuenta a



1. La Asamblea Gral. Ordinaria de Socios.- **Art. 6º.**- Son derechos de los
2. socios fundadores y activos. a) Tener voz y voto en las Asambleas. b)
3. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, previa solicitud
4. por escrito al mismo así como solicitar informes de gestión y
5. desenvolvimiento de la entidad, también hacer llegar proyectos y
6. sugerencias al Consejo Directivo. c) Solicitar conforme normas
7. estatutarias convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. d)

8. Presentar propuesta de candidatos a socios.- **Art. 7º.**- Son deberes de
9. los socios fundadores y activos: a) Conocer y observar fielmente los
10. estatutos sociales. b) Acatar las resoluciones dictadas, conforme a los
11. estatutos sociales. c) Colaborar con las autoridades de la entidad
12. brindando su apoyo. d) los socios activos deben abonar las cuotas
13. sociales que establezca el Consejo Directivo. e) El socio activo que no
14. abonara 3 (tres) cuotas mensuales sucesivas pierde su categoría de socio
15. activo temporalmente, hasta regularizar su situación, salvo lo expresado
16. en el Art. 4to. Inciso b) del presente Estatuto.- **DE LAS AUTORIDADES.-**

17. **Art. 8º.**- Son autoridades de la entidad: Las Asambleas Generales
18. Ordinarias y Extraordinarias y el Consejo Directivo, los Síndicos y la
19. Junta Electoral.- **DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Art.**

20. **9º.**- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, constituidas
21. legalmente conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes,
22. son la máxima autoridad de la entidad y sus resoluciones tienen fuerza
23. obligatoria para todos sus asociados.- **Art. 10º.**- Las Asambleas

24. Ordinarias de Socios se reunirán anualmente en el domicilio de la
25. sociedad, dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº000182307

Handwritten signature of Canuto Rasmussen

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año.- **Art. 11º.-** Las

2. Asambleas Extraordinarias de Socios tendrán lugar cuando el Consejo

3. Directivo o el Síndico lo juzguen necesario. También serán convocadas

4. cuando sean requeridas por pedido de 2/3 partes de los socios activos al

5. día en sus cuotas sociales, o de los socios fundadores.- **Art. 12º.-** El

6. Consejo Directivo convocará a las Asambleas de Socios mediante

7. publicaciones que se harán durante cinco días en un diario de gran

8. circulación, con una antelación no menor de 10 días y no mayor de

9. treinta días, a la fecha de la Asamblea.- **Art. 13º.-** El Consejo

10. Directivo o el Síndico, en su caso, fijará el Orden del Día para las

11. Asambleas de Socios y no podrán ser considerados otros asuntos que los

12. mencionados en el mismo.- **Art. 14º.-** Las Asambleas se efectuarán en el

13. día y hora fijados en la convocatoria. Habrá quórum legal en las

14. Asambleas Ordinarias, con la presencia de la mitad más uno de los socios

15. activos al día en sus cuotas sociales. Si una hora después de la fijada

16. para la iniciación de la Asamblea Ordinaria no existiere quórum, la

17. Asamblea Ordinaria se realizará con cualquier número de socios activos

18. al día en sus cuotas sociales salvo lo expresado en el Art. 4to. inciso

19. b), siendo legalmente válidas sus resoluciones.- **Art. 15º.-** Las

20. Asambleas elegirán un Presidente y un Secretario, entre los socios

21. presentes. Las Resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo las

22. limitaciones expresamente establecidas en los Estatutos y la votación

23. será secreta o pública según lo decida la Asamblea.- **ATRIBUCIONES DE LA**

24. **ASAMBLEA ORDINARIA.- Art. 16º.-** Corresponde a la Asamblea Ordinaria

25. considerar y resolver los asuntos mencionados más abajo, y los que sean

B



1. pertinentes según el artículo 1.079 del Código Civil: Elección de
2. Presidente y Secretario, y designación de dos socios que firmarán el
3. acta de asamblea junto con el Presidente y el Secretario; Consideración
4. de la Memoria del Consejo Directivo, balance general, inventario e
5. informe del Síndico. Estos documentos deben estar a disposición de los
6. socios con 10 días de anticipación al acto asambleario; Elección de
7. miembros del Consejo Directivo, del Síndico Titular y Suplente; y de la
8. Junta Electoral. Los demás puntos establecidos en la legislación
9. vigente.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Art. 170.-**

10. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar los asuntos que no sean
11. competencia de la Asamblea Ordinaria, en especial: a. Tratar en grado de
12. apelación las sanciones impuestas por el Consejo Directivo; b.
13. Pronunciarse sobre la fusión, o incorporación con otras entidades, y los
14. demás pertinentes establecidos en el artículo 1.080 del Código Civil,
15. además con la presencia del 90% (noventa por ciento) de los socios
16. activos resolver sobre: a) Autorizar la compra y venta de inmuebles de
17. la entidad, y la constitución de derechos reales como hipotecas, prendas,
18. etc. de los bienes de la sociedad; b) ceder en usufructo el predio o
19. parte del predio de la entidad estableciendo las condiciones económicas
20. que beneficien a la misma; c) Modificar los estatutos total o
21. parcialmente; d) Disolver la entidad con la aprobación de todos los
22. socios activos de la misma y resolver el fin a que serán destinados los
23. bienes de la sociedad, debiendo ser a la Fundación **DENIDE** si la misma
24. llegase a constituirse o a otra organización sin fines de lucro con
25. fines y objetivos semejantes a los del **DENIDE**; e) Aprobar y/o rechazar



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 61



Canuto Rasmussen

N°000182308

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. las aplicaciones de sanciones a socios emanadas por el Consejo
 2. Directivo.- **DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Art. 18°.-** La dirección y
 3. administración de la entidad estará a cargo del Consejo Directivo,
 4. compuesto de Un/a Presidente, Un/a Vice-Presidente 1°, un/a Vice-
 5. Presidente 2°, y seis miembros titulares de entre los cuales se elegirá
 6. a un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, un/a Protesorero/a, y tres
 7. suplentes.- **Art. 19°.-** El Consejo Directivo tiene las más amplias
 8. facultades para dirigir y administrar la entidad, determinando las
 9. operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines de la misma,
 10. como ser: a)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas
 11. de Socios; b)- Dirigir las actividades de la entidad; c)- Convocar a las
 12. Asambleas ordinarias o extraordinarias de socios; d)- Designar a la
 13. persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo, fijar su
 14. remuneración; e)- Ejercer la potestad reglamentaria de la entidad,
 15. dictando normas adecuadas a sus fines y principios, y adoptando las
 16. normas de control que sean necesarias; f)- Ordenar la instrucción de
 17. sumarios administrativos, aplicar las sanciones que sean de su
 18. atribución y entender en los recursos de reconsideración; g)- A
 19. propuesta del Presidente, crear, suprimir, modificar o separar unidades
 20. y cargos administrativos y asignarles rango o jerarquía dentro de la
 21. estructura de la entidad; h)- Determinar el número, categoría y
 22. remuneración del personal dependiente de la Institución y aprobar el
 23. reglamento del personal; i)- Autorizar la Auditoría Externa anual a
 24. propuesta del Presidente; j)- Aprobar el presupuesto anual de gastos
 25. generales de la entidad; k)- Establecer las políticas generales, las

B

1. líneas estratégicas y las metas de los programas y proyectos a ejecutar
2. por la institución; l)- Velar porque las actividades de la entidad sigan
3. las prioridades y estrategias definidas de forma efectiva y en
4. coordinación con otras instituciones públicas o privadas; m)- Nombrar
5. comités o comisiones, con los fines y atribuciones necesarios; n)-
6. Autorizar los contratos y convenios para el financiamiento de los
7. proyectos de la entidad con el sector privado, el Gobierno Nacional o
8. Municipal o Instituciones internacionales; aceptar donaciones de estas
9. mismas fuentes en forma de dinero, bienes, materiales, servicios o
10. personal adiestrado para realizar dichos proyectos; o)- Otorgar poderes
11. generales o especiales para que ejerzan la representación legal de la
12. entidad a todos los efectos y, en especial, ante los Tribunales de
13. justicia o arbitrales, así como en cualquier acto, sea civil, comercial,
14. penal, fiscal administrativo o judicial; p)- Solicitar a la Comisión de
15. Padres que designe un representante para asistir con voz y sin voto a
16. las reuniones que considere pertinentes el Consejo Directivo; q) Aprobar
17. los reglamentos internos, manuales y políticas establecidas por la
18. entidad; r) Establecer las condiciones de contratación y remoción de
19. personal, sus remuneraciones, deberes y obligaciones; s) Planificar y
20. programar los diversos programas y actividades de la entidad; t) Definir
21. de cuales asociaciones y/ colectivos se formará parte en base a
22. instrumentos o herramientas de evaluación reconocidas que garanticen la
23. transparencia en su actuar; u) Los demás necesarios para administrar
24. ordinariamente la entidad. El ejercicio de funciones por parte de los
25. Miembros del Consejo Directivo no es remunerado.- **DE LAS ATRIBUCIONES DE**



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61

Handwritten signature of Canuto Rasmussen

N°000182309

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**- Del Presidente y/o de los Vice-

2. Presidentes. **Art. 20°.**- Son atribuciones del Presidente: a)- Representar

3. legalmente a la entidad; b)- Convocar a sesiones del Consejo Directivo y

4. presidir sus deliberaciones; c)- Proponer al Consejo Directivo los

5. reglamentos de la entidad y sus modificaciones; d)- Cumplir y hacer

6. cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las del Consejo directivo;

7. e)- Preparar juntamente con la Dirección Ejecutiva el presupuesto anual

8. de gastos generales de la entidad y someterlo a la aprobación del

9. Consejo Directivo; f)- Preparar juntamente con la Dirección Ejecutiva

10. los planes anuales, la Memoria, y disponer la preparación del Balance

11. General y la cuenta de recursos y gastos; g)- Ejercer la Administración

12. de la entidad con las más amplias facultades, resolver los asuntos

13. urgentes vinculados con la gestión de la Institución que no estuviesen

14. reservados a decisión del Consejo Directivo y adoptar medidas en casos

15. de situaciones graves y urgentes que no admitan dilación, con cargo de

16. dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo; h)- Recaudar fondos para

17. los programas y proyectos de la entidad; i)- De acuerdo al presupuesto

18. anual, nombrar todo el personal necesario para el cumplimiento de los

19. fines de la entidad; j)- Suscribir los contratos con los profesionales

20. idóneos para cada área; k)- Ejercer el uso de firma y la representación

21. legal de la entidad. Y en general, realizar cuanto acto lícito se

22. relacione, directa o indirectamente, con los fines de la entidad,

23. incluso aquellos para los cuáles el Código Civil exige poderes

24. especiales.- **Art. 21°.**- El Vice-Presidente 1º y 2º deben ser eficaces

25. colaboradores del Presidente, y en caso de ausencia, renuncia,

B

1. enfermedad o incapacidad de éste, reemplazarlo por su orden en sus
2. funciones con idénticos derechos y atribuciones hasta la realización de
3. la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios.- **DEL SECRETARIO.- Art.**

4. **22°.-** Corresponde al Secretario: Registrar en el Libro de Actas lo
5. resuelto por el Consejo Directivo en las reuniones periódicas.- **DEL**

6. **TESORERO.- Art. 23°.-** Compete al Tesorero: Firmar juntamente con el
7. Presidente, el Vicepresidente 1º o el Vicepresidente 2º, los cheques,
8. órdenes de pago y otros documentos que representen obligaciones
9. económicas para la sociedad. En caso de ausencia, renuncia o

10. fallecimiento del Tesorero será reemplazado por el Pro-Tesorero y en
11. ausencia de éste por otro miembro del Consejo Directivo hasta la
12. realización de la próxima Asamblea Ordinaria.- **Art. 24°.-** El Pro-

13. Tesorero reemplazará al Tesorero, en caso de ausencia, enfermedad o
14. incapacidad de éste, con los mismos derechos y atribuciones, y en caso
15. de ausencia, enfermedad o incapacidad del pro-Tesorero será reemplazado
16. por un miembro del Consejo Directivo hasta la realización de la próxima

17. Asamblea Ordinaria de Socios.- **DE LOS SUPLENTE.- Art. 25º.-** Colaborar
18. con los demás miembros del Consejo Directivo y en caso de renuncia,
19. inhabilidad de cualquiera de ellos, con excepción del Presidente y
20. Vicepresidente 1º y 2º, los reemplazarán por su orden.- **DE LA DIRECCION**

21. **EJECUTIVA.- Art. 26º.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva: a. Preparar
22. conjuntamente con la Presidencia las líneas estratégicas de intervención
23. en los diferentes ámbitos y el plan anual de acción conforme a los fines
24. y objetivos institucionales. b. Preparar conjuntamente con el Presidente
25. el Presupuesto anual de gastos generales para someterlo a aprobación del



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº 000182310

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Consejo Directivo. c. Ejecutar acciones establecidas por el Presidente
2. de acuerdo con el presupuesto y plan anual aprobados por el Consejo
3. Directivo. d. Dirigir la operativa diaria de la entidad y su
4. administración, ejerciendo las funciones establecidas por la
5. Presidencia.- DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL CONSEJO DIRECTIVO.- Art.
6. 270.- El Consejo Directivo será elegido en Asamblea General Ordinaria y
7. durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
8. reelectos.- Art. 280.- Para ser miembro del Consejo Directivo, se
9. requiere ser mayor de edad, hábil para el ejercicio de sus derechos, ser
10. socio activo y estar al día con las cuotas sociales., salvo lo expresado
11. en el art.4to inciso b) de los Estatutos Sociales. Los socios honorarios
12. y Benefactores podrán asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo
13. con voz pero sin voto, previa solicitud por escrito al Consejo
14. Directivo.- Art. 290.- El Consejo Directivo sesionará regularmente, por
15. lo menos, 1 vez al mes, pudiendo, sin embargo, sesionar en forma
16. extraordinaria todas las veces que considere necesario.- Art. 300.- El
17. Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de 5 (cinco) de
18. sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. Para
19. reconsideración de resoluciones se requerirán el 2/3 de los votos de los
20. miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de la sesión en
21. la cual se aprobó la resolución a reconsiderar.- Art. 310.- En caso de
22. ausencia del Presidente y Vice-Presidente 1º y 2º para alguna sesión del
23. Consejo Directivo, los miembros presentes designarán el miembro que
24. presidirá la sesión para esa oportunidad.- Art. 320.- El miembro del
25. Consejo Directivo que faltara de tres a cinco sesiones consecutivas o

1. alternadas, respectivamente sin aviso previo y justificado podrá ser
2. declarado cesante. La vacancia podrá ser cubierta por el primer suplente
3. y así sucesivamente a excepción de las del Presidente, Vicepresidentes
4. 1º y 2º, debiendo el Consejo Directivo designar otro socio o socios,
5. para reemplazar al suplente designado hasta la realización de la próxima
6. Asamblea.- **Art. 33º.-** Si se produjera otra vacancia simultánea en los

7. cargos de Presidente y Vicepresidentes 1º y 2º, el Consejo Directivo
8. designará un miembro del mismo, quien desempeñará la presidencia con
9. todas sus atribuciones; en el caso de que la vacancia fuera sólo de
10. Presidente y Vice-Presidente 1º, ocupará el cargo de Presidente el
11. Vicepresidente 2º con todas sus atribuciones, en ambas situaciones están
12. obligados a realizar una Asamblea General Extraordinaria para llenar los
13. cargos vacantes, en el término de un mes.- **Art. 34º.-** Cualquier socio

14. activo podrá asistir e intervenir en las sesiones del Consejo Directivo,
15. con voz pero sin voto, previa solicitud por escrito al Consejo directivo
16. a los efectos de incluirlo en el Orden del Día.- **DE LOS SINDICOS.- Art.**

17. **35º.-** En la misma Asamblea Ordinaria donde son elegidos los miembros del
18. Consejo Directivo, se elegirá un síndico Titular y un síndico Suplente,
19. cuyo mandato tendrá la misma duración que el Consejo Directivo. Sus
20. funciones son las establecidas en el Código Civil.- **DE LAS SANCIONES.-**

21. **Art. 36º.-** La entidad reconoce tres categorías de sanciones:
22. Amonestación, suspensión y expulsión. a) A los que violaron los
23. Estatutos y reglamentos de la Entidad; b) A los que cometan hechos que
24. lesionen o perjudiquen el buen nombre y prestigio de la entidad como así
25. a los que actúen en forma contraria a los fines de la entidad.- **Art.**



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERCEAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº 000182311

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **379.-** La aplicación de estas penas quedan a cargo del Consejo Directivo,
 2. y sus resoluciones son recurribles ante el mismo Consejo y apelables por
 3. sí o por terceros, ante la Asamblea.- **DEL PATRIMONIO SOCIAL.- Art. 389.-**
 4. El patrimonio y los recursos de la entidad, están constituidos por: a)
 5. Las cuotas sociales regulares, las contribuciones voluntarias, las
 6. donaciones, herencias, legados, entre otros. b) Los bienes muebles,
 7. inmuebles, útiles, valores adquiridos por la entidad con sus recursos
 8. propios, las rentas de los bienes sociales y las subvenciones que
 9. pudiera percibir por cualquier motivo. c) Los ingresos de las acciones
 10. de recaudación de fondos organizadas por la entidad. Los bienes y
 11. recursos de la entidad serán destinados bajo pena de nulidad para el
 12. cumplimiento de sus fines.- **DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.-**
 13. **Art. 399.-** Cualquier modificación total o parcial de estos estatutos
 14. requerirá la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, a ese
 15. único efecto y a pedido, por lo menos de las 2/3 partes de socios
 16. activos, al día en sus cuotas sociales.- **DE LA JUNTA ELECTORAL.- Art.**
 17. **40°.-** La Junta Electoral es la única autoridad competente en materia
 18. electoral en el **DENIDE** y será responsable de la organización, dirección,
 19. fiscalización, juzgamiento y proclamación de todo el proceso electoral.-
 20. **Art. 41°.-** La Junta Electoral se constituirá por 3 (tres) Miembros
 21. titulares y 3 (tres) Miembros suplentes. Los Miembros titulares
 22. designarán entre ellos un Presidente. Serán designados por el Consejo
 23. Directivo por lo menos con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación de
 24. la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria y fenecerán en sus mandatos
 25. una vez finalizado el acto eleccionario para el cual fueron electos.-

1. **Art. 42°.-** Los Miembros suplentes sustituirán a los titulares en caso de
2. renuncia, fallecimiento, inhabilidad o ausencia. La sustitución se hará
3. en el orden en el que fueron designados por el Consejo Directivo.- **Art.**

4. **43°.-** Los requisitos para ser nominado a miembro de la Junta Electoral
5. son los siguientes: a. Ser versado en materia jurídica o electoral o
6. haber formado parte en actos electivos o Asamblearios; b. Gozar de buena
7. reputación moral; c. No estar ejerciendo ni estar postulado a un cargo
8. electivo en el seno de **DENIDE**; d. Tener la calidad de socio activo, con
9. una antigüedad no menor de 1 (un) año.- **INCOMPATIBILIDAD.- Art. 44°.-** El

10. cargo de Miembro de la Junta Electoral es incompatible con cualquier
11. otro cargo en el seno de **DENIDE.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Art.**

12. **45°.-** Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral: a. Cumplir y
13. hacer cumplir el Estatuto Social de **DENIDE** y el Reglamento Electoral y,
14. supletoriamente, la Constitución Nacional, el Código Electoral y las
15. leyes que reglamentan la Justicia Electoral en lo pertinente; b.
16. Organizar, dirigir, fiscalizar, juzgar y proclamar todas las elecciones
17. a cargos electivos de la entidad; c. Elaborar un Cronograma Electoral
18. para cada proceso electoral y hacer cumplir los plazos establecidos en
19. el mismo, los que deberán computarse en días corridos; siempre y cuando
20. el Estatuto Social del **DENIDE** no determine otro tipo de plazos. d.
21. Asentar en un Libro de Actas todas las actuaciones y pronunciarse por
22. medio de resoluciones fundadas; e. Verificar que el pre-padrón se
23. encuentre actualizado y que sea puesto de manifiesto, por lo menos, con
24. entre 30 y 25 días de antelación a la fecha de la Asamblea y, según lo
25. marque el cronograma electoral, resolver las tachas y reclamos



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGRAS LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 61



Nº000182312

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. presentados contra el pre-padrón electoral; f. Recibir las listas de
2. candidatos entre 20 y 15 días antes de la fecha de la Asamblea, y
3. verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios y
4. reglamentarios, y ponerlas de manifiesto; g. Resolver las tachas e
5. impugnaciones presentadas contra las candidaturas, y darlas a conocer;
6. h. Verificar, el día de la Asamblea, las credenciales de los socios y su
7. derecho al voto; i. Acreditar a los veedores que ejercerán el control de
8. los actos electorales; j. Confeccionar los padrones electorales, las
9. actas, los boletines de voto, los formularios y demás impresos
10. necesarios para el desarrollo del acto electoral, y ponerlos a
11. disposición de los interesados; k. Constituirse en Mesa Receptora de
12. Votos o designar a los miembros de las mismas; l. Instruir a los
13. integrantes de las mesas receptoras de votos y a los veedores respecto
14. al procedimiento que observarán para asegurar el buen desempeño de sus
15. funciones; m. Instalar las Mesas Receptoras de Votos; n. Dar
16. cumplimiento al horario de apertura y cierre de la votación, en
17. conformidad al horario establecido por el Consejo Directivo en la
18. convocatoria; o. Efectuar el cómputo y juzgamiento de las elecciones,
19. proclamar a las autoridades electas y notificar de dicha resolución a la
20. Asamblea Ordinaria.- **Art. 46°.-** La Dirección Ejecutiva proveerá a la
21. Junta Electoral la nómina de los socios con derecho al voto y la de los
22. que no pueden votar, indicando las causas.- **VOTACIONES.- Art. 47°.-** Las
23. votaciones en las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo serán
24. nominales. La votación será secreta en los casos expresamente indicados
25. en el Estatuto y Reglamentos, o cuando solicitándolo un Socio o Miembro

1. obtenga aprobación por simple mayoría.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

2. **Art. 48°.- DENIDE** tendrá duración ilimitada y sólo podrá disolverse por
3. resolución de una Asamblea extraordinaria con la presencia del cien por
4. ciento de socios activos, con las cuotas al día salvo lo expresado en el
5. art 4to inciso b) del presente estatuto y de los socios fundadores
6. cuando los fines previstos en los Estatutos se tornaren de cumplimiento
7. imposible, o su cumplimiento afectare el interés público, o su
8. patrimonio resultare insuficiente. Una vez acordada la disolución de la
9. entidad los bienes que integran su patrimonio serán destinados a una
10. entidad sin fines de lucro, de fines similares.- **Art. 49°.-** En el caso

11. en que se decida la disolución de la entidad se nombrarán de uno a tres
12. liquidadores designados de entre cinco candidatos propuestos por el
13. Consejo Directivo, quienes desempeñarán sus funciones de acuerdo a lo
14. establecido en el Código Civil Paraguayo para los liquidadores de
15. sociedades anónimas. Sus decisiones serán adoptadas con el voto
16. favorable de dos de sus miembros si los liquidadores designados son dos

17. o tres.- **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.- Art. 50°.-**

18. Todas las situaciones no previstas en estos estatutos serán resueltas
19. por el Consejo Directivo y si no pudiera serlo, por los socios, pero
20. siempre teniendo en cuenta el espíritu y fines con que fue creado el

21. **DENIDE**, y en caso de ser una decisión del Consejo Directivo, estará
22. siempre sujeta a la ratificación por parte de la Asamblea Extraordinaria
23. de socios. Seguidamente se somete a consideración el tercer punto del
24. Orden del Día 3. Elección de los socios que comparecerán para la
25. protocolización y demás trámites de los Estatutos Sociales modificados.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 61

Nº 000182313

Canuto Rasmussen

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. La presidenta de la Asamblea Sra. Alicia Marín de Diesel en uso de la
 2. palabra propone a los Sras. Gisela María González de Fuster y María
 3. Josefina Ramos de Livieres para que en forma conjunta, separada o
 4. alternativamente, gestionen todos los trámites correspondientes para la
 5. Inscripción de los nuevos Estatutos Sociales en los Registros Públicos y
 6. obtener la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo. Se intercambian
 7. opiniones y por unanimidad. Se autoriza a las Señoras Gisela María
 8. González de Fuster y María Josefina Ramos de Livieres para que las
 9. mismos en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la
 10. aprobación, trascripción en escritura pública, realización de todos los
 11. trámites correspondientes ante Escribano Público y las autoridades
 12. competentes para la formalización de las modificaciones resueltas, así
 13. como la inscripción de los nuevos Estatutos Sociales en los Registros
 14. Públicos. Quedan asimismo facultadas a introducir a estos Estatutos las
 15. modificaciones que le fuesen requeridas por las autoridades públicas o
 16. las que fuesen conducentes a los efectos de obtener su aprobación por
 17. Decreto del Poder Ejecutivo, siempre que las mismas no alteren su
 18. naturaleza y sus fines.- No habiendo otro tema a tratar se levanta la
 19. sesión siendo las 10:00 horas.- Siguen las firmas.- Es copia fiel, doy
 20. fe.- **EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN**, queda formalizada la presente
 21. modificación total de los Estatutos Sociales de la Entidad **"MOVIMIENTO**
 22. **PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE"**.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La Entidad
 23. **"MOVIMIENTO PRO-DERECHO DEL NIÑO DEFICIENTE"**, cuenta con el Certificado
 24. de Cumplimiento Tributario Nº 4270142671547 de fecha 21/08/2023 y válido
 25. hasta el 20/09/2023.- Informadas las comparecientes del texto de este

1. instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus
2. partes.- Leída que les fue a las comparecientes, de quienes recibí
3. personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y
4. la firman como dicen acostumbran hacerlo, por ante mi el Autorizante,
5. doy fe.- FIRMADO: GISELA MARIA GONZALEZ DE FUSTER. MARIA JOSEFINA RAMOS
6. DE LIVIERES. ANTE MI: CANUTO RASMUSSEN, ESTA MI SELLO.-





CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN VIEDERGEAS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 61

Nº 000118409

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 89
 folio 600 y sgtes., del Protocolo de la División COMERCIAL
 Sección "B" del Registro Notarial Nº 61
 con asiento en LA CAPITAL
 y autorizada por EL ESCRIBANO PUBLICO CANUTO RASMUSSEN
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA copia para EL MOVIMIENTO PRO-DERECHO
DEL NIÑO DEFICIENTE a los VEINTE días del mes
 de SEPTIEMBRE del año. DOS MIL VEINTITRES.-

Handwritten signature of Canuto Rasmussen



Ing. Domingo Vega
 Fiscalizador
 Ingresos Judiciales

CON SU COMPLEMENTARIA -
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 14.425 SERIE Civil
ENTRADA Nº 13599386 HORA 10:29:00
MODIFICACIÓN DE: MOVIMIENTO PRO-DERECHO
DEL NIÑO DE FUENTE ; AHORA : DENIDE .
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1.
FECHA: 19/02/2024 REINGRESO: 28/02/2024.
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21
DTR Nº 4/21.-

WILLIAMS GIOVANNI COLMAN
Registrador - DGRP



D.G.R.F.
Sección Personas Jurídicas y Comercio
Escr. *Silvia Arguella Escobar*
Jota